

RESOLUCIÓN No. 203 de 2018
(20 de marzo)

Por la cual se delegan funciones relacionadas con la actividad contractual, la ordenación del gasto y asuntos de talento humano de la Jurisdicción Especial para la Paz.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales consagradas en el artículo transitorio 7º del Acto Legislativo 01 de 2017, las Leyes 489 de 1998 y 1437 de 2011, el Decreto 2107 de 2017 y el Acuerdo 006 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 transitorio del Acto Legislativo Número 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que el citado Acto Legislativo señala en el artículo transitorio 5 que la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, con conocimiento preferente sobre todas las demás jurisdicciones.

Que Néstor Raúl Correa Henao fue posesionado como Secretario Ejecutivo de la JEP ante el Presidente de la República, tal como consta en el acta de posesión número 2951 del 2 de noviembre de 2017.

Que dentro de las funciones del Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz, está la de dictar y ejecutar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad, tal como lo dispone el Acto Legislativo 01 de 2017.

Que el artículo 7 del Acto Legislativo 01 de 2017 establece que el Secretario Ejecutivo tiene competencia para administrar, gestionar y ejecutar los recursos de la jurisdicción.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 dispone que los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación tienen capacidad para contratar y ordenar el gasto, y lo hacen en cabeza del jefe de cada órgano, que tiene la facultad de delegar dichas funciones.

Que según el Decreto 2107 de 2017 "(...) el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección".

Que el Acuerdo 006 de 2018 expedido por la Sala de Gobierno de la JEP señala, entre las funciones del Secretario Ejecutivo, las de actuar como representante legal de la entidad, otorgar o celebrar actos y contratos en nombre de la Nación-Jurisdicción Especial para la Paz, y actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.

Que los artículos 209 de la Constitución Política y 3 de la Ley 1437 de 2011 establecen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y tiene desarrollo según los principios de eficacia, economía, celeridad y coordinación, mediante mecanismos legales como la delegación de funciones.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas *“podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores”*. Asimismo que los *“representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actor orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”*.

Que el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 se refiere a la delegación para contratar en los siguientes términos: *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”*.

Que de conformidad con el Acuerdo 006 de 2018 de la Sala de Gobierno de la JEP, el cargo de Director Administrativo tiene entre sus funciones *“Dirigir y controlar la ejecución de programas y actividades relacionadas con asuntos presupuestales de tesorería, contables, contratación pública, tecnologías de la información y la comunicación, gestión documental y servicios administrativos”, “Dirigir la elaboración y ejecución del Plan de Contratación que le corresponda adelantar a la Secretaría Ejecutiva”, “Dirigir, orientar y controlar el diseño y aplicación de políticas, programas y acciones de administración de persona, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y promover su gestión con el objetivo de motivar el buen servicio y el cumplimiento de los deberes de los servidores ciudadanos” y “las demás que le delegue el Secretario Ejecutivo y las que correspondan a la naturaleza del empleo”*.

Que el Acuerdo 006 de 2018 de la Sala de Gobierno de la JEP determina que el cargo de Subdirector Financiero tiene entre sus funciones *“Dirigir y realizar el seguimiento a la gestión financiera de la Jurisdicción Especial para la Paz”* y las demás que le sean asignadas.

Que, buscando un funcionamiento eficaz, célere, económico y coordinado que permita el cumplimiento de los objetivos de la entidad, se hace necesario delegar algunas funciones del Secretario Ejecutivo en funcionarios del nivel directivo o asesor de la Secretaría Ejecutiva, como lo son el Subdirector Nacional (Director Administrativo) y el Asesor III (Subdirector Financiero).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el Director Administrativo de la Jurisdicción Especial para la Paz la función de celebrar actos, contratos y convenios que deban otorgarse o celebrarse en nombre de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Parágrafo 1. Esta delegación comprende la expedición de los actos administrativos y documentos inherentes a la actividad contractual de la entidad, en todas sus etapas, esto es, precontractual, contractual y postcontractual.

Parágrafo 2. En virtud de dicha delegación, el Director Administrativo de la JEP tendrá también a su cargo la elaboración de los estudios y documentos previos, así como los demás anexos

técnicos, financieros o de cualquier otra índole que soporten la contratación para la satisfacción de las necesidades de la jurisdicción.

Artículo 2. Delegar en el Director Administrativo la función de ordenación del gasto de la jurisdicción.

Parágrafo. En virtud de esta delegación, el Director Administrativo se encargará de la desagregación del presupuesto y sus modificaciones, como también de la ordenación de los pagos respectivos.

Artículo 3. Delegar en el Director Administrativo las siguientes funciones relacionadas con la gestión del talento humano de la entidad.

1. Reconocer salarios y prestaciones sociales.
2. Autorizar, liquidar y pagar el trabajo suplementario en dominicales, festivos y recargos nocturnos.
3. Administrar la afiliación, desafiliación y los asuntos que se requieran ante Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales, Entidades Promotoras de Salud, Cajas de Compensación y Fondos de Cesantías.
4. Recibir y decidir solicitudes de carácter laboral.
5. Inscribir y anotar las sanciones disciplinarias en la hoja de vida y sistemas de información que correspondan.

Artículo 4. Delegar en el Subdirector Financiero de la JEP la función de adelantar los trámites ante las autoridades tributarias y contables del orden nacional o distrital que se requieran, y expedir los certificados de retención a terceros.

Artículo 5. Los servidores públicos en quienes se han delegado funciones mediante el presente acto administrativo deberán presentar trimestralmente, o cuando así lo solicite el Secretario Ejecutivo, un informe en el que relacione el ejercicio de las funciones delegadas.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de 2018.


NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Secretario Ejecutivo

Aprobó: Martha Lucía Zamora Ávila *MLZ*
Revisó: Mauricio Moncayo *MM*
Elaboró: Julián Trujillo Guerrero *JTG*